



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

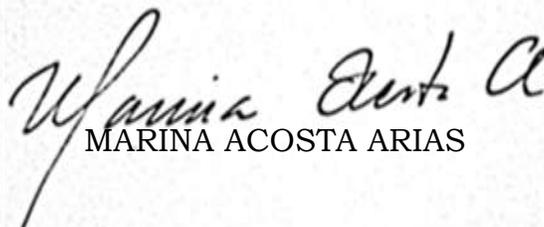
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. NIT 900.610.643-8
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00025 00.
FECHA: 01/09/2023

Inscríbase el embargo del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a embargar a CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo comunicado mediante oficio N° 1110, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo Seguido Por APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. Contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4 radicado 2020-00068.-, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 466 del C.G.P. En tal sentido Oficiese.

Téngase en cuenta, que con anterioridad ya se habían recibido embargos de remanente, provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, radicado 20001310300120190025600, comunicado a través de oficio 3354 y del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo Seguido Por Medytech Internacional Ltda. Nit 830.144.683-1. Contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 990.907.330-4 radicado 2019-279.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-0025-00.
Oficio N° 920
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No.050 Hoy 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 920

Valledupar,

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. NIT 900.610.643-8
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00025 00.
FECHA:

Cordial saludo,

Les estamos comunicando que dentro del proceso de la referencia, se dictó un auto que dice: “Inscríbese el embargo del remanente de los bienes embargados o que se llegaren a embargar a CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo comunicado mediante oficio N° 1110, proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo Seguido Por APOYO DIAGNÓSTICO DE COLOMBIA S.A.S. Contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4 radicado 2020-00068.-, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 466 del C.G.P. En tal sentido Oficiese. Téngase en cuenta, que con anterioridad ya se habían recibido embargos de remanente, provenientes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, radicado 20001310300120190025600, comunicado a través de oficio 3354 y del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, dentro del proceso ejecutivo Seguido Por Medytech Internacional Ltda. Nit 830.144.683-1. Contra CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 990.907.330-4 radicado 2019-279. (NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, Fdo. Juez, MARINA ACOSTA ARIAS.).

Atentamente,

ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria